

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

## **ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 12 – Enero 23 de 2012

### **CONTIENE**

<b>ACUERDO No. PSAA12-9152 DE 2012</b>	<b>2</b>
<b>“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9153 DE 2012</b>	<b>4</b>
<b>“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9154 DE 2012</b>	<b>6</b>
<b>“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado 36 Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre”</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9155 DE 2012</b>	<b>7</b>
<b>“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado 13 Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”.</b>	
<b>ACUERDO No. PSAA12-9156 DE 2012</b>	<b>9</b>
<b>“Por el cual se crean unos cargos para el Juez adjunto del Juzgado 49 Penal del Circuito de Bogotá.”</b>	

(Continúa)  
Editor Responsable  
**DIÓGENES VILLA DELGADO**  
Secretario

**ACUERDO No. PSAA12-9157 DE 2012** 9  
**“Por el cual se modifica el Artículo 78° del Acuerdo PSAA11-9051 del 16 de diciembre de 2011”**

**ACUERDO No. PSAA12-9158 DE 2012** 10  
**“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado 11 Penal del Circuito de con función de Conocimiento de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”.**

**ACUERDO No. PSAA12-9159 DE 2012** 12  
**“Por el cual se establece temporalmente el horario de atención al público en los despachos judiciales del municipio de Riosucio, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Quibdó”.**

GACETA DE LA JUDICATURA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA

**ACUERDO No. PSAA12-9152**  
(Enero 23 de 2012)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 18 de enero de 2012,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 4970 del 30 de diciembre de 2011, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2012, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 1 del Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, modificadorio del artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que mediante Resolución PSAR11-982 del 29 de diciembre de 2011, la Sala Administrativa autorizó al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que contrate al Doctor Cesar Humberto Sierra Peña, para el cargo de Gerente del Plan Especial de Descongestión, de conformidad con el artículo 304 de la Ley 1437 de 2011.

Que se hace necesario efectuar un traslado en el presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial con el fin de financiar el rubro de Honorarios y gastos de desplazamientos del Gerente de Descongestión por la suma de \$ 225 millones.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados a la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura.

Que existen recursos disponibles de acuerdo al Decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia 2012, No 4970 del 30 de diciembre de 2011, según Constancia de existencia de recursos

del 11 de enero de 2012, expedida por los Directores Administrativos de las Divisiones de Programación Presupuestal y de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado Presupuestal hasta por el valor correspondiente del rubro, como se detalla a continuación:

**RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CONTRACREDITO**

UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	
1	0	1	8			OTROS GASTOS PERSONALES. DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPPN	
					10	RECURSOS CORRIENTES	225.000.000
						<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>225.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

**RAMA JUDICIAL  
SECCIÓN 2701  
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CRÉDITO**

UNIDAD 270102 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA							
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	2				SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
					10	RECURSOS CORRIENTES	161.000.000
2						GASTOS GENERALES	
2	0	4				ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
					10	RECURSOS CORRIENTES	64.000.000
						<b>TOTAL UNIDAD 270102</b>	<b>225.000.000</b>
						<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>225.000.000</b>

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente traslado requiere para su validez aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

PLA-10/AMGR/MFLB/BMM

**ACUERDO No. PSAA12-9153**  
(Enero 23 de 2012)

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 18 de enero de 2012,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 4970 del 30 de diciembre de 2011, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2012, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificatorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial es el órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, con sujeción a las políticas y decisiones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que se hace necesario financiar la elaboración del inventario y clasificación de procesos en la Jurisdicción Contencioso Administrativa en cumplimiento de lo previsto en el artículo 304 de la Ley 1437 de 2011, a través del Convenio de cooperación técnica con el Banco Mundial.

Que en virtud de lo anterior se requiere autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe un traslado presupuestal de la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, de la Cuenta 1

Gastos de Personal del Rubro de Otros gastos personales – distribución previo concepto DGPPN a la Unidad 08 Tribunales y Juzgados Cuenta 1 Gastos de Personal Rubro Gastos de Personal – Servicios Personales Indirectos.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación según Constancia de Existencia de Recursos No. 6-2012 del 17 de enero de 2012, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para que efectúe el siguiente traslado Presupuestal hasta por el valor correspondiente en cada uno de los rubros, como se detalla a continuación:

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CONTRACREDITO**

UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	1	8			OTROS GASTOS PERSONALES (DISTRIBUCION PREVIO CONCEPTO DGPPN)	
					10	RECURSOS CORRIENTES	1.400.000.000
						<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>1.400.000.000</b>
						<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>	<b>1.400.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, autorizar la acreditación de las siguientes Cuentas Presupuestales, así:

**PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO  
CRÉDITO**

UNIDAD 270108 TRIBUNALES Y JUZGADOS							
CUENTA	SUBCUENTA	OBJETO	ORDINAL	SUBORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1						GASTOS DE PERSONAL	
1	0	2				SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	
					10	RECURSOS CORRIENTES	1.400.000.000
						<b>TOTAL UNIDAD 270108</b>	<b>1.400.000.000</b>
						<b>TOTAL CREDITO</b>	<b>1.400.000.000</b>

**ARTICULO TERCERO:** Con base en los recursos detallados en el artículo segundo, el Director Ejecutivo de Administración Judicial, procederá a realizar la desagregación de que trata el artículo 5° del Decreto 1957 del 30 de mayo de 2007 modificadorio del artículo 30 del Decreto 4730 de 2005.

**ARTICULO CUARTO:** El presente traslado requiere para su validez, aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos primero y segundo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil doce (2012).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

PLA-013/ AMGR/MFLB/BMM

**ACUERDO No. PSAA12-9154 DE 2012**  
(Enero 23 de 2012)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar el Juzgado 36 Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa celebrada el día 18 de enero de 2012,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Suspender el reparto al Juzgado 36 Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá, desde el 25 de enero y hasta el 24 de abril de 2012.

**PARÁGRAFO:** Una vez finalizada la presente medida, no le será compensado el reparto al juez objeto de descongestión

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en coordinación con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá realizará las modificaciones y ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes mensuales sobre el cumplimiento de la presente medida de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA12-9155 DE 2012**  
(Enero 23 de 2012)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado 13 Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 18 de enero de 2012,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, durante el término de seis (6) meses a partir del 25 de enero de 2012, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito y un (1) cargo de Sustanciador de Circuito Nominado, adjuntos, en el Juzgado 13 Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997, el Juez creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación: **110013104513**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Juez adjunto creado en el presente Acuerdo, conocerá del trámite y fallo de los procesos, acciones constitucionales y demás asuntos que le sean repartidos, con excepción de los procesos radicados con los números 110016000013200606115-NI 25308, 1100160000020100070300 NI 130051, 110016000000201101090 NI 158671, los cuales seguirán siendo conocidos por el Juez titular del Despacho.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Juez adjunto fallará un mínimo de 10 procesos mensuales y tramitará un número no menor a 15 procesos mensuales del Juzgado Penal de Circuito.

**ARTICULO QUINTO.-** El incumplimiento de las metas fijadas para el Juez adjunto descongestión, así como la disminución de los egresos del Juez titular del Despacho respecto al año anterior, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá certifique al nominador la

disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El Juez y el Empleado de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Juez de adjunto reportará su gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo No. 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

**ARTÍCULO ONCE.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes mensuales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO DOCE.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TRECE.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO CATORCE.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17112 del 13 de enero de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

## **ACUERDO No. PSAA12-9156 DE 2012**

(Enero 23 de 2012)

“Por el cual se crean unos cargos para el Juez adjunto del Juzgado 49 Penal del Circuito de Bogotá.”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 18 de enero de 2012,

### **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, desde el 25 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, un (1) cargo de Secretario y un cargo de Escribiente, al Juez adjunto del Juzgado 49 Penal del Circuito de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el Juez adjunto del Juzgado 49 Penal del Circuito de Bogotá.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes mensuales, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17012 del 13 de enero de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

## **ACUERDO No. PSAA12-9157 DE 2012**

(Enero 23 de 2012)

“Por el cual se modifica el Artículo 78° del Acuerdo PSAA11-9051 del 16 de diciembre de 2011”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 18 de enero de 2012,

#### **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el Artículo 78° del Acuerdo PSAA11-9051 d el 16 de diciembre de 2011, en el sentido de indicar que a partir del 25 de enero de 2012, los cargos que deben continuar son únicamente el del Juez y un (1) Oficial Mayor, adjuntos al Juzgado Cincuenta y Uno Penal del Circuito de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes mensuales, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

### **ACUERDO No. PSAA12-9158 DE 2012** (Enero 23 de 2012)

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para el Juzgado 11 Penal del Circuito de con función de Conocimiento de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”.

#### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de enero de 2012,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, durante el término de seis (6) meses a partir del 25 de enero de 2012, un (1) cargo de Juez Penal del Circuito y un (1) cargo de Sustanciador de Circuito Nominado, adjuntos, en el Juzgado 11 Penal del Circuito con función de Conocimiento de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997, el Juez creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación: **110013104511**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Juez adjunto creado en el presente Acuerdo, conocerá del trámite y fallo de los procesos, acciones constitucionales y demás asuntos que le sean repartidos, con

excepción de los procesos radicados con los números 110016000102201100214. N.I. 149.759, 110016000014200700432. N.I. 88531, 11001600000200900022. N.I. 101722 y 110016000000-200700530. N.I. 49873, los cuales seguirán siendo conocidos por el Juez titular del Despacho.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Juez adjunto fallará un mínimo de 10 procesos mensuales y tramitará un número no menor a 15 procesos mensuales del Juzgado Penal de Circuito.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El incumplimiento de las metas fijadas para el Juez adjunto descongestión, así como la disminución de los egresos del Juez titular del Despacho respecto al año anterior, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá certifique al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El juez y el empleado de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Juez de adjunto reportará su gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo No. 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

**ARTÍCULO ONCE.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, efectuará el seguimiento a la presente medida y rendirá informes mensuales sobre el cumplimiento de las metas de descongestión, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO DOCE.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TRECE.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO CATORCE.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 17112 del 13 de enero de 2012, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO QUINCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA12-9159 DE 2012**  
(Enero 23 de 2012)

“Por el cual se establece temporalmente el horario de atención al público en los despachos judiciales del municipio de Riosucio, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Quibdó”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las contempladas en el artículo 85, numeral 26 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de enero de 2012,

**CONSIDERANDO**

Que en razón a que el municipio de Riosucio - Chocó, se ha visto perturbado por las inundaciones causadas por los altos niveles de las aguas del Río Atrato en el casco urbano, afectando las instalaciones físicas de los despachos judiciales, y poniendo en riesgo la integridad de los funcionarios y empleados, previo concepto emitido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura considera necesario establecer temporalmente un nuevo horario de atención en los despachos judiciales de esa localidad.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Establecer con carácter temporal en los Juzgados Promiscuo de Familia, Promiscuo del Circuito y 1° y 2° Promiscuos Municipales del municipio de Riosucio, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Quibdó, afectados por las inundaciones causadas por el aumento del nivel de las aguas del Río Atrato, el siguiente horario de atención :

De 8: A.M a 4: P.M, en jornada continua.

**PARAGRAFO.-** El período de descanso durante el horario de trabajo, será de 40 minutos diarios, en las horas comprendidas entre las 12:00 M y las 2:00 P.M, por turnos que cada despacho judicial regulará internamente, sin detrimento de la intensidad legal de la jornada laboral de 8 horas diarias.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Copia del presente Acuerdo será enviada por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó a los despachos Judiciales afectados por problemas de inundación, al igual que lo hará conocer de las autoridades municipales.

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta el momento en que desaparezcan las razones que lo motivaron, para lo cual la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó comunicará la situación de normalidad a esta Sala.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil doce (2012).

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente

UDAE/CDB